



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00496-00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: LABORATORIO TEXTIL SAS Y OTROS.
ASUNTO: CORRECCIÓN AUTOS.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla, Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”.- (Negrita y subrayado fuera de texto).*

La parte demandante BANCO DE BOGOTA a través de apoderado judicial solicita corrección del nombre del demandado CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA SAS por cuanto fue señalado erróneamente en la demanda como CTB CENTRO TEXTILES BARRANQUILLA SAS.

Revisado el expediente se observa el error alertado por la parte demandante realizando la respectiva validación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada y en el pagaré objeto de cobro, por lo cual deviene de lo anterior que se corregirá la parte resolutive de los autos adiados 26 de octubre de 2021 en los que se libró mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares por haber incurrido en error de omisión de palabras señalando que el nombre correcto de la demandada es CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA SAS para todos los efectos legales.

Asimismo, se corregirá los oficios de embargo librados a fin que señalen el nombre correcto de la demandada CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA SAS.

En mérito de lo expuesto, El juzgado

RESUELVE

- 1.** Corregir la parte resolutive de los autos adiados 26 de octubre de 2021 por haber incurrido en error de omisión de palabras, señalando que el nombre correcto de la demandada es CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA SAS para todos los efectos legales.
- 2.** Corregir los oficios de embargo librados en auto de fecha 26/10/2021 a fin que señalen el nombre correcto de la demandada CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA SAS.
- 3.** Señalar que las anteriores correcciones hacen parte integrante del auto de fecha 26/10/2021 que libró mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO